

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, inscripción de medida de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvase proveer. Palmira V. Catorce (14) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**RAD. No. 2022-00208-00
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1261**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, procede el despacho a ordenar la diligencia de secuestro del mismo, y en tal sentido,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **378-190513**, ubicado en la **Calle 5K No. 29C - 04, casa E-22, Manzana E, Paraíso de la Italia etapa 1, corregimiento Bolo La Italia, municipio de Palmira V**, de propiedad de la demandada señora **MARTHA ISABEL DAZA BEJARANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.673.749, para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a **ORLANDO VERGARA ROJAS**. Se le faculta al comisionado para fijarle Honorarios al secuestro y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de Octubre de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf693594e9dec7046563b5155f1b4e164d1f12d9169bc37094c25d4df76b6f4**

Documento generado en 18/10/2022 04:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>